

Tras la publicación del Real Decreto 613/2020, relativo a la distinción de **honorarios**, desde la Unión de Jubilados de Policía Nacional (UJPN) se está pendiente que por parte de la División de Personal de la Dirección General de la Policía, se publique en la Orden General y a la mayor brevedad posible, un modelo de instancia para solicitar la condición de honorario y las instrucciones precisas sobre el procedimiento a seguir y que tratarán de dar respuesta a las diversas cuestiones que se suscitan tras una lectura minuciosa del citado Real Decreto, tales como la forma de articular la sustitución de los distintivos de los que ya fueron nombrados honorarios con arreglo a la legislación anterior, así como la de aquellos jubilados a los que se les entregó su placa con la inscripción de "jubilados", etc. Estaremos atentos ante cualquier novedad que se produzca, de lo que se informará puntualmente.

Con el fin de facilitar su comprensión, se acompaña un extracto del Real Decreto, con los puntos más interesantes a tener en cuenta.

#### EXTRACTO DEL REAL DECRETO SOBRE FUNCIONARIOS/AS HONORARIOS

**Real Decreto 613/2020, de 30 de junio, por el que se establecen las distinciones de funcionaria o funcionario honorario y miembro honorario de la Policía Nacional.**

#### **Artículo 2. Requisitos para obtener la distinción de funcionaria o funcionario honorario de la Policía Nacional.**

1. La distinción de funcionaria o funcionario honorario de la Policía Nacional podrá ser otorgada por la persona titular de la Dirección General de la Policía a las personas que, habiendo pertenecido a los Cuerpos o escalas de la Policía Nacional, **se hayan distinguido por una labor meritoria y una trayectoria relevante y .....reúna los siguientes requisitos:**

a) Haber pasado a la situación de jubilación desde las de servicio activo, segunda actividad o servicios especiales.

b) Haber prestado como mínimo treinta y cinco años de servicios efectivos, *(se cuenta el tiempo de formación y prácticas)*

c) Carecer en su expediente personal de anotaciones desfavorables sin cancelar.

d) Estar en posesión de todas las condecoraciones a la dedicación al servicio policial y haber ingresado en la Orden al Mérito Policial.

Los requisitos enunciados en los párrafos b y d) no serán exigibles a la persona solicitante que se haya jubilado por incapacidad permanente

derivada de lesiones sufridas en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

2. La distinción de funcionaria o funcionario honorario se otorgará en la categoría que se poseyera en el momento de la jubilación.

.....

#### **Artículo 4. Derechos inherentes a las distinciones de funcionaria o funcionario honorario y miembro honorario de la Policía Nacional.**

1. El nombramiento como funcionaria o funcionario honorario de la Policía Nacional llevará consigo la entrega a la persona interesada de un título acreditativo de tal distinción, así como de los distintivos de identificación, carné y placa emblema, previstos en el anexo.

2. ....

3. La distinción de funcionaria o funcionario honorario y miembro honorario de la Policía Nacional no facultará para el ejercicio de la función policial. Tampoco supondrá.....

4. En los actos y ceremonias oficiales los funcionarios y funcionarias y miembros honorarios de la Policía Nacional **ocuparán un lugar preferente**, de acuerdo con las disposiciones protocolarias de la Policía Nacional.

#### **Artículo 6. Reconocimiento de funcionaria o funcionario honorario de la Policía Nacional.**

1. El procedimiento para la concesión del nombramiento de funcionaria o funcionario honorario de la Policía Nacional se iniciará mediante **solicitud de las personas funcionarias jubiladas dirigida a la División de Personal** de la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación de la Dirección General de la Policía.

2. La División de Personal, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1, remitirá la solicitud a la Junta de Gobierno, que emitirá el correspondiente informe de valoración de los méritos contraídos por los candidatos y elevará propuesta a la persona titular de la Dirección General de la Policía para su resolución definitiva.

3. ....

El reconocimiento de la condición de funcionaria o funcionario honorario, una vez ..... notificado a la persona interesada, se publicará en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

4. En el supuesto de que la persona solicitante fallezca durante la tramitación del expediente, el procedimiento continuará hasta que recaiga resolución definitiva.

5. La **resolución del procedimiento, que se notificará a la persona interesada en el plazo de tres meses** a contar desde la fecha en que la

solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la División de Personal, pondrá fin a la vía administrativa y los **efectos del silencio administrativo serán negativos**.

**Disposición transitoria única. Renovación de distintivos de identificación.**

1. A las funcionarias y funcionarios de la Policía Nacional que a la entrada en vigor de este real decreto tengan reconocida la condición de **honorario u honoraria conforme a la normativa anterior**, le serán sustituidos los distintivos de identificación, haciéndoles entrega del carné y la placa emblema, confeccionados conforme a las prescripciones establecidas en este real decreto.